

## Minuta Proyecto de ley TVN:

### Cambios aprobados por la Comisión de Cultura

Ref: modifica la ley N° 19.132, que crea empresa Televisión Nacional de Chile

Boletín 14.832-24 / 11.07.2025

#### 1. Estado de tramitación

El proyecto de ley se encuentra en Primer Trámite Constitucional, y cuenta con primer informe de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, del mes de abril de 2025. Corresponde que la iniciativa sea tratada en la Comisión de Hacienda y luego la Sala de la Cámara.

#### 2. Propuesta del Ejecutivo

Este proyecto de ley es un mensaje del ex Presidente Sebastián Piñera ingresado el 2 de marzo de 2022. El Gobierno presentó indicaciones a todo el articulado, por lo que prácticamente se trata de una iniciativa nueva, y así se consideró lo Comisión de Cultura en su debate.

En resumen, el Ejecutivo propuso modificaciones en dos direcciones. Primero, reformar la gobernanza del canal mediante la incorporación de un representante de los trabajadores al directorio, con derecho a voz y voto, así como la creación de un consejo asesor del directorio. Asimismo, expandir de manera significativa el objeto del canal, añadiendo nuevos elementos a su misión que deberán ser promovidos y difundidos. Segundo, la implementación de un nuevo mecanismo de financiamiento del canal, mediante un fondo patrimonial (*endowment*) de US\$ 30 millones.

#### 3. Cambios aprobados en la Comisión de Cultura

**3.1. Cambios al objeto y funciones de TVN:** Se incorporó expresamente la **distribución de contenidos**, ampliando su rol más allá de producción y emisión de estos. Además, se precisó que puede desarrollar contenidos **audio, visuales y audiovisuales** (hoy solo contempla los últimos), y se amplió los tipos de servicios que puede prestar, incluyendo tecnologías **digitales y análogas**.

**3.2. Misión Pública del canal:** se aprobaron diversas indicaciones parlamentarias y del Ejecutivo, que amplían el contenido de la misión pública.

**3.2.1.** Se incorpora de manera expresa la **obligación de promover** la educación en general, con especial consideración de la educación cívica y ambiental.

**3.2.2.** Se amplían el catálogo de **principios** que deben guiar la programación del canal, agregando el pluralismo, los derechos e identidad cultural de los pueblos

indígenas, los derechos de niños, niñas y adolescentes, y la igualdad en dignidad y derechos, especialmente respecto de las mujeres.

**3.2.3.** Se establece que, en atención a esta misión pública, TVN deberá **fomentar** la creación audiovisual nacional, contribuir al patrimonio cultural, promover la resiliencia social frente a la desinformación y resguardar la integridad informativa, además de proyectar a Chile en el mundo mediante contenidos que reflejen las distintas realidades regionales.

**3.2.4.** Se incorpora la **promoción** de los derechos del trabajador, el desarrollo económico, el emprendimiento, las pequeñas y medianas empresas y los focos productivos regionales.

Se rechazaron las propuestas del diputado Benavente de incorporar nuevos elementos a la misión pública, tales como la promoción de los valores humanos y la familia, el reforzamiento de la democracia en contraposición a proyectos autoritarios, totalitarios o populistas, la educación financiera orientada al valor de la inversión, la colaboración público-privada, la valoración del rol de las Fuerzas Armadas como garantes del orden institucional, y la inclusión de referencias a la cultura judeo-cristiana occidental, entre otros.

### **3.3. En el cumplimiento de los fines de TVN.**

**3.3.1.** Se incorpora de manera expresa la **obligación de promover** la educación en general, con especial consideración de la educación cívica y ambiental.

**3.3.2.** Se reemplazó el término “objetividad” por “veracidad” reafirmando que la programación de Televisión Nacional de Chile, especialmente en noticieros y programas de debate político, debe regirse por un estándar de veracidad y no objetividad.

**3.3.3.** Revisión anual del instrumento “Compromiso para el cumplimiento de la Misión Pública”, cuando hoy es cada cinco años.

Se rechazó la propuesta de las diputadas Castillo y Serrano de incorporar una editora de género responsable de la transversalización del enfoque de género y derechos humanos en los contenidos del canal.

### **3.4. Cambios a la composición del Directorio de TVN.**

**3.4.1.** Se amplía el número integrantes del directorio de 7 a 9: uno designado directamente por el Presidente de la República,, un representante de los trabajadores y siete propuestos por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Se mantiene la facultad del Presidente de la República para designar al presidente del directorio

- 3.4.2. **Se otorga derecho a voto al representante de los trabajadores del Directorio (hoy solo tiene derecho a voz).** Se mantiene su elección directa por el personal de planta y la duración del cargo de 2 años en el cargo. Se reduce el número máximo de reelecciones consecutivas, de 4 a 3. Además, se agrega que el representante tendrá fuero laboral en conformidad al Código del Trabajo.
- 3.4.3. Se reduce el periodo de los demás directores de 8 a 6 años, con posibilidad de reelección por una única vez, y se establece una renovación parcial cada tres años (primero cuatro, luego tres).
- 3.4.4. **Se incorporan requisitos de idoneidad para integrar el Directorio.** Todos los directores deberán contar con relevantes méritos personales y profesionales título profesional, técnico o licenciatura, y al menos cinco años de experiencia en áreas como televisión, cine, producción audiovisual, cultura, medios, educación o función pública. En el caso del presidente del directorio, se exige además trayectoria técnica, formación académica y garantía de pluralismo, conforme a las leyes N° 19.733 y N° 18.838. El representante de los trabajadores queda exceptuado de estos requisitos, pero debe tener contrato vigente con TVN y una antigüedad mínima de dos años.
- 3.4.5. Se establece que dos de los siete directores deberán tener domicilio en regiones distintas a la Región Metropolitana.
- 3.4.6. **Se actualizan las inhabilidades, deberes de abstención e incompatibilidades aplicables a los directores:** se incorporan nuevas inhabilidades vinculadas a condenas por violencia de género, delitos concursales, incumplimientos tributarios y registro de deudores de pensiones de alimentos (con excepción para el representante de los trabajadores respecto de relaciones contractuales con el canal); se amplía el deber de abstención a convivientes de hecho y se agrega una regla específica para el director representante de los trabajadores en materias que le involucren directamente; y se establece la incompatibilidad entre ser director y formar parte de directivas nacionales de asociaciones gremiales o sindicales.
- 3.4.7. Se impone un plazo de tres meses para que el Senado resuelva la propuesta del Presidente de la República de nombramiento de directores; si no lo hace, se entenderá aprobada.
- 3.5. **Se modifica el procedimiento de designación del director ejecutivo:** ya no será elegido libremente por el Directorio, sino a partir de una terna elaborada por el Consejo de Alta Dirección Pública, aprobada por cuatro quintos de sus miembros.

**3.6. Nuevo Consejo de Nuevas Audiencias.** Basándose en la propuesta del Ejecutivo, se aprobó la creación de un consejo asesor del directorio, cambiando el nombre y composición.

**3.6.1.** Entre otras tareas, este consejo podrá emitir opiniones, entregar retroalimentación sobre contenidos, analizar tendencias de consumo, identificar nuevos segmentos de audiencia, proponer formatos innovadores y explorar oportunidades tecnológicas y de monetización.

**3.6.2.** El Consejo estará compuesto por 5 miembros designados por el Presidente de la República, la Asociación de Productores de Cine y Televisión, el Consejo de Rectores de Universidades, el Consejo Asesor Ministerial de Ciencia, y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Los miembros deben contar con experiencia en áreas como medios, análisis de audiencias, redes sociales, inteligencia artificial y nuevas tecnologías.

La propuesta original del Ejecutivo consideraba 7 integrantes: un miembro del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; un Premio Nacional en áreas como ciencias, educación, artes, historia o periodismo; representantes de organizaciones de interés público o colegios profesionales; un representante de la Defensoría de la Niñez; un representante del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; y una persona representativa de los pueblos indígenas con trayectoria en cultura, arte o patrimonio.

**3.6.3.** Los cargos son ad honorem, con una duración de tres años, renovable una sola vez. Se regulan las causales de cesación, el procedimiento de remoción y reemplazo de los consejeros.

**3.6.4.** Sus sesiones serán públicas, contará con un presidente elegido por sus integrantes y deberá reunirse al menos dos veces por semestre con el Presidente del Directorio de TVN.

**3.7. Se descarta la creación del Defensor de la Audiencia.** Es una idea que contemplaba el Mensaje original y tenía por objeto resguardar el derecho a la información de las personas frente a los contenidos emitidos por TVN, prevenir la discriminación y la censura previa, y velar por el respeto de los derechos humanos. También debía promover que la información difundida sea veraz, pluralista y de interés general, y supervisar el cumplimiento de la misión pública de la empresa.

### **3.8. Asuntos financieros.**

**3.8.1. Régimen de empresas estatales.** Se elimina la disposición expresa que excluía a TVN de las normas generales o especiales que rigen a las empresas del Estado. Esto

implica que el canal ya no queda legalmente exceptuado de ese marco normativo, lo que podría abrir la posibilidad de que dichas normas se apliquen total o parcialmente, salvo que otra norma lo prohíba expresamente.

El resto de las disposiciones, como la sujeción a las normas de sociedades anónimas abiertas y la auditoría externa de sus estados financieros, se mantienen sin cambios. (Art. 24)

3.8.2. Se establece que en relación con los proyectos y actividades que reciben financiamiento fiscal para cumplir con la misión pública de TVN, el canal deberá aplicar plenamente las normas presupuestarias, de inversión y endeudamiento que rigen a las empresas públicas. Este cambio acota la aplicación de estas normas solo a aquellos proyectos financiados por el Estado, diferenciándolos del resto de las actividades que TVN financia en el mercado (Art. 25).

3.8.3. Se aclara expresamente que, aunque TVN debe cumplir con ciertas normas financieras del Estado y obtener autorización del Ministerio de Hacienda para endeudarse, ello no permite intervenir en su autonomía editorial ni en sus contenidos (Art. 25).

**3.9.** Se establece que TVN estará **afecta al control de la Contraloría General de la República** en los mismos casos, oportunidades, materias y forma en que lo están las restantes empresas del Estado (Art. 34).

### **3.10. Financiamiento público.**

**3.10.1.** En relación a la Ley de Presupuestos, se elimina una norma vigente (art. 37) que establece que dicha ley puede considerar aportes o transferencias solo para el financiamiento de la señal de libre recepción de TVN y que dichos recursos deben reflejarse en un presupuesto separado y exclusivo para esa señal.

En su reemplazo, permite que el *Endowment* podrá transferir dinero al canal para cualquier proyecto relacionado con el cumplimiento de su función pública y no podrá emitir publicidad ni recibir ingresos por ésta, sin perjuicio de los contratos de patrocinio en consideración a su misión pública. Se exceptúa de estas reglas la señal principal de TVN, entendiéndose ésta como su señal abierta y el canal de noticias 24 Horas.

**3.10.2. Requisitos para financiar proyectos con recursos públicos.** Se incorpora una norma (art. 37) que establece que, si el directorio decide desarrollar proyectos financiados con recursos públicos, deberán cumplirse tres condiciones previas: (i) el proyecto debe estar incorporado en el “Compromiso para el cumplimiento de la Misión Pública”; (ii) debe llevarse contabilidad separada respecto de esas

actividades, independiente de la señal principal, la cual deberá ser auditada por una entidad externa inscrita en el registro oficial, conforme a las normas del mercado de valores; y (iii) debe mantenerse disponible información contable clara y accesible sobre el uso de estos aportes, incluyendo las políticas contables aplicadas y el alcance del financiamiento recibido.

### **3.11. Nueva forma de financiamiento para el cumplimiento de la Misión Pública.**

La Comisión de Cultura aprobó en los mismos términos de la indicación del Ejecutivo la creación del *Endowment*, que puede resumirse en:

- La autorización para crear una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con un aporte fiscal inicial de US\$ 30 millones, destinada a invertir en valores y bienes, transfiriendo a TVN únicamente los resultados de dicha rentabilidad.
- Mientras el fondo no alcance una rentabilidad que permita transferir hasta 146.255 UF anuales a TVN, se prevé un régimen transitorio que incluye un aporte fiscal complementario y la posibilidad de aportes vía Ley de Presupuestos.
- Su patrimonio podrá incrementarse con donaciones, subvenciones u otros aportes, incluyendo incentivos tributarios para donaciones privadas y un aporte fiscal anual equivalente a estas.
- La entidad será administrada por un directorio no remunerado de cinco miembros con experiencia financiera, nombrados por periodos de cinco años, con renovación parcial anual.
- Las inversiones deberán regirse por una Política de Inversiones orientada a rentabilidad, seguridad y sustentabilidad, mediante instrumentos autorizados para fondos de pensiones y administradas por licitación pública.